

INFORME FINAL DE AUDITORIA

CON INFORME EJECUTIVO

Código del Proyecto: 4.09.10

**Seguimiento de las observaciones del proyecto
4.04.06. Gestión de la Dirección General de
Concesiones y Privatizaciones**

AÑO 2008

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5° Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CODIGO DEL PROYECTO: 4.09.10

NOMBRE DEL PROYECTO: Seguimiento de las observaciones del proyecto 4.04.06.
Gestión de la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones

PERIODO BAJO EXAMEN: 2008

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto:
Supervisor:

Cdor. José Luis Llorca
Lic. Andrés Di Pelino

Auditores:

OBJETIVO

Relevar y evaluar los cambios implementados por el ente auditado a fin de dar solución a las observaciones vertidas por esta Auditoría en el Informe N° 4.04.06.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio de 2010.
Código del Proyecto	4.09.10
Denominación del Proyecto	Seguimiento de las observaciones del proyecto 4.04.06. Gestión de la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones.
Período examinado	Año 2008.
Unidad Ejecutora	Ex – Dirección General de Concesiones y Privatizaciones (Actual: Dirección General de Concesiones).
Objetivo de la auditoría	Relevar y evaluar los cambios implementados por el ente auditado a fin de dar solución a las observaciones vertidas por esta Auditoría en el Informe N° 4.04.06.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGCBA. Para la realización de la tarea se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de auditoría: ➤ Análisis del informe proporcionado por la Dirección General de Concesiones con relación a las modificaciones implementadas a partir de las observaciones y recomendaciones que surgen del citado informe de auditoría. ➤ Recopilación y análisis de actualizaciones normativas y de procedimientos relacionados con la temática analizada. ➤ Evaluación del centro de cómputos y de los registros de cambio (logs) en los aplicativos; revisión de la conformación de las bases de datos, generación de recibos, pago e imputación de canon y funcionamiento del sistema documental. ➤ Entrevistas con funcionarios a cargo de los sectores responsables de la gestión. ➤ Evaluación y análisis de las acciones correctivas adoptadas sobre los temas observados.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre los meses de Mayo de 2009 y Febrero de 2010.
Limitaciones al alcance	No las hubo.
Aclaraciones previas	<i>Antecedentes considerados en ocasión de emitirse el informe de auditoría objeto de seguimiento:</i> En el año 1997 fue creada la "Comisión de Verificación del Estado de

	Ocupación de los Bienes de Dominio Público de la Ciudad de Buenos Aires". El DECRETO N° 225/ GCABA/ 97 estableció (en su artículo 2) que toda persona de existencia física o jurídica que ocupe un bien del dominio público de la Ciudad de Buenos Aires, debía presentarse dentro de los 60 días hábiles desde la puesta en vigor a fin de acreditar la legítima posesión del bien. Efectuadas las presentaciones, la Comisión debía expedirse sobre la legitimidad de la ocupación del bien, el grado de cumplimiento de las prestaciones a cargo del administrado, la proporcionalidad de las prestaciones en cuanto a precios y condiciones, pudiendo citar al ocupante a efectos de aconsejar posteriormente sobre el crédito de la Ciudad, prestaciones futuras y/o la rescisión de la concesión, en cuyo caso se labraría el acta correspondiente. A partir del año 2001 por Decreto 895/GCBA/2001 se disolvió la Comisión de Verificación del Estado de Ocupación de los Bienes del Dominio Público de la Ciudad de Buenos Aires, creada por Decreto N° 225/GCBA/97 y se dispuso que las misiones y funciones que tenía asignadas fuesen ejercidas en su totalidad, por la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones, como así también estableció que esa Dirección debía requerir informes a las Áreas de Gobierno respectivas, en cada oportunidad que corresponda, sobre la concesión en trámite, previo a emitir dictamen en los términos del artículo 4° del Decreto N° 225/GCBA/97. Por disposición DGCyP N° 69/2000 del 29/03/00, fue creada en el ámbito de la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones el área denominada "Comisión de Verificación del Estado de Ocupación Bienes de Dominio Publico de la Ciudad de Buenos Aires", que absorbió de las facultades de la Comisión una vez disuelta ésta. Con la sanción del Decreto N° 2075/GCBA/07 que aprobó la nueva Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo, la ex Dirección de Concesiones y Privatizaciones, actualmente denominada Dirección General de Concesiones, que se encontraba dentro del ámbito del Ministerio de Hacienda, pasó a la esfera del Ministerio de Desarrollo Económico.
Observaciones principales	<u>Entre las principales observaciones -pendientes de ser subsanadas por el organismo- cabe mencionar que:</u> ▪ Cuestiones Generales relativas a la carencia de estructura formal: <i>El progreso no es satisfactorio.</i> ▪ Cuestiones vinculadas a los Recursos Humanos –precariedad en el vínculo laboral-: <i>El progreso es incipiente.</i> ▪ Cuestiones vinculadas a los sistemas y la informática: <i>Hubo 47 diferentes tópicos observados. En 21 casos el progreso no es satisfactorio, en 23 casos es incipiente y en los 3 restantes es satisfactorio. Para mayor detalle ver el ANEXO.</i>

	▪ Cuestiones vinculadas al manejo general del programa n° 6040 (concesiones de Buenos Aires): <i>El progreso es incipiente.</i> ▪ Cuestiones vinculadas a las concesiones en relación a los plazos de ejecución excesivos en los procesos de licitación o subastas con el objeto de otorgar permisos de ocupación, uso y explotación de bienes del dominio público: <i>El progreso es incipiente.</i> ▪ Cuestiones vinculadas a ciertas concesiones en particular, a saber: - Los Años Locos (Pizzería Babieca), Hereford (Prácticos Gastronómicos SA): <i>El progreso es incipiente.</i> - Ex-locatarios de Coconor UTE -concesionario del Balneario Saint Tropez- (Tequila, Pacha, Rodizio, Gardiner, Pizza Banana): <i>El progreso es incipiente.</i> - Punta Carrasco S.A: <i>El progreso es incipiente.</i>
Conclusión	El Informe de Auditoría objeto del presente seguimiento detectó una serie de falencias en el ámbito de la Dirección General, parte de las cuales fueron subsanadas, tal como se señala en el apartado IV (Seguimiento de las Observaciones); en especial aquellas referidas a: i) Inactividad de la Administración frente a los incumplimientos contractuales o legales, ii) Deficiencias en el registro y resguardo de la información, iii) Desactualización de los cánones y, iv) Cuestiones inherentes a la informática de la Dirección General. Cabe señalar que los progresos y mejoras han sido de orden diverso y sin un cronograma de regularización preestablecido.

Informe Final de Auditoría
Seguimiento de las observaciones del proyecto 4.04.06.
Gestión de la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones.
Proyecto N° 4.09.10

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Concesiones, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Relevar y analizar las acciones implementadas por la Dirección General de Concesiones sobre los aspectos de gestión observados en Informe N° 4.04.06 Gestión de la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones.

II. ALCANCE

El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre los meses de Mayo de 2009 y Febrero de 2010.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGCBA.

Para la realización de la tarea se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de auditoría:

- Análisis del informe proporcionado por la Dirección General de Concesiones con relación a las modificaciones implementadas a partir de las observaciones y recomendaciones que surgen del citado informe de auditoría.
- Recopilación y análisis de actualizaciones normativas y de procedimientos relacionados con la temática analizada.

- Evaluación del centro de cómputos y de los registros de cambio (logs) en los aplicativos; revisión de la conformación de las bases de datos, generación de recibos, pago e imputación de canon y funcionamiento del sistema documental.
- Entrevistas con funcionarios a cargo de los sectores responsables de la gestión.
- Evaluación y análisis de las acciones correctivas adoptadas sobre los temas observados.

III. **ACLARACIONES PREVIAS**

1. Antecedentes:

En el año 1997 fue creada la "Comisión de Verificación del Estado de Ocupación de los Bienes de Dominio Público de la Ciudad de Buenos Aires". El DECRETO N° 225/ GCABA/ 97 estableció (*en su artículo 2*) que toda persona de existencia física o jurídica que ocupe un bien del dominio público de la Ciudad de Buenos Aires, debía presentarse dentro de los 60 días hábiles desde la puesta en vigor a fin de acreditar la legítima posesión del bien.

Efectuadas las presentaciones, la Comisión debía expedirse sobre la legitimidad de la ocupación del bien, el grado de cumplimiento de las prestaciones a cargo del administrado, la proporcionalidad de las prestaciones en cuanto a precios y condiciones, pudiendo citar al ocupante a efectos de aconsejar posteriormente sobre el crédito de la Ciudad, prestaciones futuras y/o la rescisión de la concesión, en cuyo caso se labraría el acta correspondiente.

A partir del año 2001 por Decreto 895/GCBA/2001 se disolvió la Comisión de Verificación del Estado de Ocupación de los Bienes del Dominio Público de la Ciudad de Buenos Aires, creada por Decreto N° 225/GCBA/97 y se dispuso que las misiones y funciones que tenía asignadas fuesen ejercidas en su totalidad, por la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones, como así también estableció que esa Dirección debía requerir informes a las Áreas de Gobierno respectivas, en cada oportunidad que corresponda, sobre la concesión en trámite, previo a emitir dictamen en los términos del artículo 4º del Decreto N° 225/GCBA/97.

Por disposición DGCyP N° 69/2000 del 29/03/00, fue creada en el ámbito de la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones el área denominada "Comisión de Verificación del Estado de Ocupación Bienes de Dominio Publico de la Ciudad de Buenos Aires", que absorbió de las facultades de la Comisión una vez disuelta ésta.

Con la sanción del Decreto N° 2075/GCBA/07 que aprobó la nueva Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo, la ex Dirección de Concesiones y Privatizaciones, actualmente denominada Dirección General de Concesiones, que se encontraba dentro del ámbito del Ministerio de Hacienda, pasó a la esfera del Ministerio de Desarrollo Económico.

2. Criterios para el seguimiento:

A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por la Dirección General de Concesiones respecto a las observaciones manifestadas por esta Auditoría en el Informe del Proyecto N° 4.04.06 se utilizaron los siguientes criterios:

- El progreso es satisfactorio: Las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por la entidad responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas.
- El progreso es incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro.
- El progreso no es satisfactorio: La entidad no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas y/o la misma a sido inadecuada.

IV. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Para un mejor entendimiento primeramente se transcribe en A) la observación original producida en el informe objeto del seguimiento. Seguidamente figura en B) la respuesta producida por el Organismo en su Informe N° 1901-DGConc/2008 de fecha 5 de agosto de 2008. A continuación en C) se formula la evaluación, por parte del equipo auditor, de los resultados y/o progresos obtenidos por el ente en relación a las observaciones formuladas. Por último –de corresponder- se realizan las recomendaciones pertinentes.

Referente a toda la Dirección General:

A) Cuestiones Generales

A.1- Si bien la DGCP, para una mejor organización interna, creó diferentes áreas y designó a sus responsables, no cuenta con una estructura formal aprobada por el Jefe de Gobierno. También carece de manuales de procedimientos y de circuitos administrativos definidos.

La carencia de estructura formal tiene como consecuencia la falta de definición de las funciones de las áreas y de las responsabilidades de los agentes involucrados.

B) Comentarios del organismo auditado:

No contar a la fecha con una estructura formal aprobada por el Jefe de Gobierno, no depende de esta Dirección General, sino de una decisión Superior, no obstante ello, con fecha 29 de septiembre de 2006, ante la implementación del nuevo sistema SUME, a fin de contar con un cronograma de áreas para el correcto desenvolvimiento de la actividad administrativa interna acorde a esa instancia se dispuso un

organigrama actualizado al momento de la mencionada disposición (se adjunta fotocopia Disp. 316 DGCyP-06), y se proyectó el Manual de Procedimiento y circuitos administrativos definidos. Actualmente la documentación circula internamente con su debido registro, con asiento de origen y destino.

Ampliando lo expuesto, ante la nueva gestión y dado que el Centro de Exposiciones dejó de depender de esta Dirección y que por Decreto 477/80 los Predios Bajo Autopista pasaron a la Administración de esta Unidad de Organización, se reglamentó el nuevo circuito interno mediante Disposición 409/DGCONC/08 cuya fotocopia se adjunta.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

La situación descripta es similar a la observada en oportunidad de la emisión del Informe del Proyecto N° 4.04.06; y la misma fue ratificada en la revisión de la normativa y en las entrevistas realizadas por esta auditoría. La carencia de estructura formal tiene como consecuencia la falta de definición de las funciones de las áreas y de las responsabilidades de los agentes involucrados.

A) Cuestiones vinculadas a los Recursos Humanos:

A.2- La Dirección General no solicitó formalmente a la superioridad la incorporación de personal adicional.

La Dirección General no solicitó formalmente a sus superiores la incorporación adicional de personal, toda vez que los diferentes responsables de las áreas manifestaron en las entrevistas de auditoría la imperiosa necesidad de contar con una dotación de personal mayor con su debida experiencia e idoneidad, que en algunas áreas había sido reducida considerablemente con la dotación existente en ejercicios anteriores. Todo esto se torna contrapuesto con la significativa subejecución del inciso 1 gastos en personal que se puede apreciar en el ANEXO III cuadros 1/3.

A.3- Existen agentes contratados bajo la modalidad de locaciones de servicios o semejantes a cargo de áreas de responsabilidad.

Las áreas dependientes de la Dirección General, a saber: Presupuesto y Patrimonio, Control de Gestión de Canon y Gestión Económico-Financiera, Control de Concesiones, Pliegos, Centro de Exposiciones y Personas con Necesidades Especiales están a cargo (como responsables designados por Disposiciones DGCyP) de personas cuyo vínculo contractual con el GCBA es débil y precario (locaciones de servicio, locaciones de obra, asistencia técnica universitaria, etc.), lo que atenta contra una adecuada continuidad en la gestión de las áreas críticas.

Cabe aclarar que las únicas áreas a cargo de personal de planta permanente del GCBA al 31/12/03 eran la -Mesa de Entradas- y -Personal y Sistematización de datos-.

B) Comentario del organismo auditado:

Respecto de A.2:

Teniendo en cuenta lo reciente de esta nueva administración se está evaluando la necesidad de incorporación de más personal en relación a las actividades que se van desarrollando.

Cabe aclarar que la subejecución de inciso 1 gastos de personal, se refiere a personal de Planta Permanente, cuyos créditos no maneja esta Dirección General, responden a la dotación del personal existente en ella.

En el transcurso de la actual Gestión, se reforzó el plantel de profesionales, bajo la contratación de Locación de Servicios, abogados, arquitectos y Licenciados en Economía a fin de efectuar el análisis, administración y control jurídico de las concesiones y/o permisos, logrando un plantel adecuado a las necesidades de la Dirección General.

Asimismo se implementó para optimizar las tareas una estructura informal bajo la Disposición N° 409 DGConc -09, cuya fotocopia se adjunta al presente.

Respecto de A.3:

La existencia de agentes contratados bajo la modalidad de locaciones de servicios o contrato de empleo público, se mantiene por cuanto los agentes de planta de esta Unidad de Organización, no cuenta con profesionales y el porcentaje es bajo en relación a la totalidad del personal, no obstante ello, se aclara que las personas a cargo de las distintas áreas cuentan con una antigüedad superior a 10 años, y reúne las características para desempeñarse en sus funciones.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Algunas áreas dependientes de la Dirección General, están a cargo (como responsables designados por Disposiciones DGConc.) de personas cuyo vínculo contractual con el GCBA es débil y precario (locaciones de servicio, locaciones de obra, asistencia técnica universitaria, etc.), lo que atenta contra una adecuada continuidad en la gestión de las áreas críticas. A saber:

- Dirección Técnica Administrativa
- Pliegos y Licitaciones

- Personas con Necesidades Especiales
- Canon y Análisis Económico Financiero
- Análisis de las Concesiones
- Predios Bajo Autopista

A) Cuestiones vinculadas al manejo de la documentación y asuntos afines:

A.4- La Dirección General no cuenta con un Libro de Quejas, Sugerencias y Reclamos¹ y no contó hasta Marzo del año 2004 con un libro de Registro de Denuncias.

B) Comentario del organismo auditado:

En la actualidad, esta Unidad de Organización cuenta con el mencionado Libro y mantiene el libro de Registro de denuncias, ambos debidamente rubricados por la Auditoría Interna oportunamente del Ministerio de Hacienda y en la actualidad por la del Ministerio de Desarrollo Económico bajo cuya órbita ejercemos nuestra actividad.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Se ha constatado la existencia del Libro de Quejas N° 1 de 200 folios con Rúbrica N° 271 de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda de fecha 25 de Octubre de 2006, y además Registro de Rúbrica N° 94 del Ministerio de Desarrollo Económico de fecha 14 de Abril de 2008.

A) Cuestiones vinculadas al manejo de la documentación y asuntos afines:

A.5- El sistema de archivo y guarda de todos los expedientes y demás información es inadecuado.

Las dependencias de la Dirección General no cuentan con mobiliario apropiado. El mismo es precario, obsoleto e insuficiente, de manera que no garantiza las medidas físicas mínimas necesarias contra robo, hurto, incendio etc..

B) Comentario del organismo auditado:

¹ Odenanza N° 39927/84, Boletín Municipal N° 17.368.

Con relación al mobiliario, durante los años 2005 y 2006 se efectuaron compras de muebles (armarios, escritorios, archivos, sillas) acordes a las necesidades del momento, que en la actualidad y teniendo en cuenta el crecimiento de esta Dirección General, mediante Expediente N° 16.505/2009 se encuentra en trámite una licitación para la adquisición de nuevo mobiliario. Cabe destacar que con el nuevo sistema de digitalización implementado en el año en curso, las actuaciones quedan resguardadas informáticamente en forma adecuada.

El sistema se encuentra desarrollado e implementado, almacenando la información producida de forma digital, permitiendo un efectivo acceso a la documentación producida.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Contemporáneamente a la elaboración del descargo del informe preliminar de auditoria, correspondiente al Proyecto 4.04.06 de Gestión de la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones, dicha Unidad de Organización había adquirido mobiliario nuevo, respecto del cual esta AGCBA no estuvo en condiciones de evaluar su estado como así tampoco su funcionalidad.

En la actualidad se pudo constatar que el mobiliario adquirido se encuentra incorporado al inventario y es adecuado y funcional. No obstante ello, también se verificó que el organismo continúa satisfaciendo sus necesidades de infraestructura toda vez que se ha constatado existencia de órdenes de pedido para adquisición de sillas.

En cuanto al sistema de digitalización implementado hemos podido comprobar su funcionamiento a través de capturas de pantalla de documentación digital almacenada proporcionada por el área Sistemas de Información del ente auditado.

A) Cuestiones vinculadas al manejo de la documentación y asuntos afines:

A.6- La documentación que circula internamente en el ámbito de la Dirección General lo hace sin el debido registro.
La misma circula entre sectores sin asiento de origen y destino.

B) Comentario del organismo auditado:

Como se informó precedentemente el movimiento de las actuaciones internas se hace con debido registro de origen y destino y queda asentado en el SUME.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Esta Auditoria pudo constatar que el movimiento interno de las actuaciones se hace con el debido registro de origen y destino con su correspondiente asiento en el SUME (hoy día denominado SADE).

A) Cuestiones vinculadas a los sistemas y la informática:

A.7- Existen falencias en el área de sistemas e informática vinculadas a los siguientes aspectos:

- 1) Aspectos Generales
- 2) organización y personal
- 3) red de datos
- 4) continuidad de la operación
- 5) seguridad lógica
- 6) seguridad física
- 7) sistemas aplicativos.

B) Comentario del organismo auditado:

En la actualidad se encuentra reestructurándose el área Sistemas Informáticos, destacando que a principio del corriente año, comenzó el desarrollo de un nuevo sistema informático, que permitirá el seguimiento eficaz de toda aquella información producida, la digitalización de la misma y de todo antecedente, permitiendo un efectivo acceso a la información referida a concesiones y permisos.

Se incrementó el personal del sector, se instalaron luces de emergencia y se adquirió un matafuego para uso exclusivo.

Actualmente cada profesional responsable del seguimiento de las distintas concesiones, posee acceso exclusivo –protegido por usuario, password- a los respectivos registros de la base de datos, información que luego puede ser consultada por cualquier agente de la Dirección General.

Se han vinculado las concesiones administradas con el Sistema de Información Geográfico (USIG).

El sistema de referencia, ya se encuentra implementado.

C) Comentario de la Auditoría:

Las 7 observaciones señaladas son consecuencia de 47 diferentes tópicos. De estos últimos, en 21 casos el progreso no es satisfactorio, en 23 casos es incipiente y en los 3 restantes es satisfactorio. Para mayor detalle ver ANEXO.

Programa 6040: Concesiones de Buenos Aires

A) Cuestiones vinculadas al manejo general del programa:

A.8- Se determinaron diferencias en la cantidad de concesiones otorgadas según los distintos registros y listados a los que se accedió.

Las comparaciones se realizaron sobre:

- a) Base de concesiones en papel y formato digital (archivo Excel) proporcionado al inicio de las tareas de campo por el Director General.
- b) Base Canon 2000 copiada del sistema informático de la DGCyP
- c) Registros del área control de canon y económico financiero, en papel.

BASE	BASE CONCESIONES	BASE CANON 2000	REGISTROS AREA CONTROL DE CANON Y ECONÓMICO FINANCIERO
Total	834	538	144

Fuente Elaboración propia con datos suministrados por la Dirección General.

B) Comentario del organismo auditado:

Se procedió a unificar y normalizar las bases de datos de canon y del padrón de concesiones. En la actualidad existe una sola base de datos, en la cual el sector de sistemas informáticos da el alta y/o la baja de las concesiones y/o permisos, procediendo luego cada actuante a mantener actualizada la página correspondiente a su cargo.

Esto fue oportunamente puesto en práctica.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Se verificó que la información de las concesiones se encuentra registrada en la Base de Datos del Sistema CANON. El Área de Sistemas ratifica que se cuenta con un repositorio único. La normalización es parcial debido a que existen dos estructuras de datos. La primera, correspondiente al sistema canon, fue desarrollada por la Ex DGSinf (Dirección General de Sistemas de Información) actualmente ASI (Agencia de Sistemas de Información.) Esta estructura de datos es administrada por el área de Sistemas de Concesiones pero no puede ser modificada dado que impediría la operación del Sistema Canon necesario para el devengamiento de los cánones, la impresión de los recibos y la administración de las cuentas corrientes. El desarrollo que efectuó el área de sistemas de Concesiones se realizó sobre una estructura de datos complementaria e independiente de Canon lo que implicó un límite a las posibilidades de normalización. Si bien el sistema funciona como si se tratara de una única base de datos, físicamente se trata en realidad de dos bases.

Esto trae aparejado inconvenientes como por ejemplo la separación del mantenimiento de los sistemas de concesiones entre dos áreas Sistemas Concesiones y la ASI, limita la normalización de la base de datos, genera dificultades para la actualización de las concesiones y el legajo que debe efectuarse sobre dos bases y otros que afectan la adecuada organización, limitan la posibilidad de utilizar las facilidades técnicas de las herramientas actuales y resultan en una complicación innecesaria de la estructura de datos y de la operación.

Por lo que resulta necesario:

- o unificar las bases de Datos y los sistemas Canon y Concesiones,
- o proceder a una normalización completa de la base de datos,
- o unificar el mantenimiento de los Sistemas y la Administración de las bases de datos.

A) Cuestiones vinculadas a las inspecciones:

A.9- La Dirección General no cuenta con un plan de las inspecciones a realizarse en cada ejercicio y actúa una vez que se produce una denuncia de algún tercero o ante pedidos específicos de otro organismo o repartición gubernamental. No se ha podido constatar que lo haga en la totalidad de los casos ya que no contó con un registro de denuncias recibidas durante el ejercicio auditado. .

B) Comentario del organismo auditado:

Desde julio del año 2008 esta Unidad de Gestión estableció un cronograma de inspecciones (Expediente N° 38119/2008), que continúa en el presente año.

Asimismo se efectuó el seguimiento de los relevamientos realizados.

Cabe destacar que en la actualidad todo queda plasmado en el sistema de "Seguimiento de Concesiones".

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Con fecha 11 de junio de 2009, a través del Informe N° 1983 –DGConc/2009, el ente auditado, en el marco de las misiones asignadas por Decreto N° 2075/07 y la recomendación efectuada oportunamente por la Auditoría General de la Ciudad (AGCBA) dispuso completar el procedimiento iniciado entre los meses de Enero y Mayo de 2009, elaborando para un mejor control de las concesiones y/o permisos otorgados un plan programado de relevamientos a realizarse durante los meses de julio y agosto; y de septiembre a diciembre abarcando, respectivamente: el relevamiento de los predios sitios en Costanera Norte y Sur, Polideportivos y Patios de Recreación y Calesitas y Predios Varios de la categoría de concesiones.

El ente auditado puso a disposición de esta auditoría la nómina de inspecciones realizadas donde consta el número de volante, fecha y la concesión o permiso inspeccionados.

Asimismo se pudo constatar el modo en que el seguimiento de las inspecciones queda plasmado en el sistema denominado "Seguimiento de Concesiones". A modo de ejemplo se acompañó fotocopia del trámite de Inspección de Local sito en Av. Rafael Obligado 6880, denominado "Siga la Vaca" (Volante N° 309 de fecha 16/07/09).

A) Cuestiones vinculadas a las concesiones en particular:

A.10- Demoras en la recuperación de los bienes de dominio público cuyos contratos de concesión (o sus prórrogas en su caso) se encuentran vencidos, o ya se dispuso su revocación. Ejemplos:

2. El Uno Grande de Buenos Aires (playa de estacionamiento sobre Av. Bullrich enfrente a Jumbo) desde Octubre de 2001
3. Driving Range (Asociación Argentina de Golf), vencido desde el año 1999. Luego de finalizadas las tareas de campo el GCBA dispuso por Decreto N° 960/GCBA/05 la extinción del permiso de uso del predio.
4. Patio de recreación Cochabamba 3650 concesionado a la Asociación Civil Boedo Juniors. Notificado de la revocación e intimado a la restitución del predio desde Marzo de 2002.
5. Los Platitos. Acta acuerdo del año 2000.

B) Comentario del organismo auditado:

Esta Administración ha procedido a regularizar la mayoría de las concesiones vencidas, mediante la instrumentación de permisos de uso precarios y onerosos,

estableciendo su canon en base a las tasaciones solicitadas y practicadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Sin perjuicio de lo expuesto en todos aquellos casos en que las circunstancias fácticas y/o jurídicas lo permiten, ha procedido a la apertura de actuaciones por las que tramitan los procedimientos tendientes a efectivizar los llamados a licitación pública.

Las demoras a las que se hace mención, tal como oportunamente se consignara, tienen su origen en la sustanciación de las instancias recursivas previstas por el Decreto N° 1510/GCBA/97, han sido objeto de presentaciones judiciales en el fuero contencioso administrativo de la Ciudad (vgr. Amparos) o, verificándose ocupaciones ilegales, requieran la intervención y resolución de otras áreas del Gobierno con carácter previo a su desocupación administrativa. Instancias judiciales o administrativas que esta Dirección General no puede soslayar y dilata la ejecutoriedad de las medidas a adoptarse. A fin de paliar tales circunstancias esta Unidad de Organización, además de los procedimientos típicos de licitación o subasta ha implementado el de subastas con utilización de tecnología informática el que posibilitará una mayor transparencia, agilidad y simplificación de las tramitaciones administrativas. Asimismo mediante expediente N° 61.700/2008, ha elaborado un nuevo pliego de Bases y Condiciones Generales el que, dentro del marco normativo dispuesto por la Ley 2095, reduce los plazos de los procedimientos de subasta y licitaciones públicas.

Respecto a los casos particulares que se consignan se hace saber que:

El Uno Grande de Buenos Aires: el predio fue recuperado y transferido a la ex Secretaría de Planeamiento Urbano quien ya ejecutó la obra lineal de Bullrich. A la fecha funciona como espacio verde.

Driving Range: fue recuperado y transferida la posesión del predio a Autopistas Urbanas S.A. para su utilización como obrador de las intervenciones a realizar en el entorno urbano del Aeropuerto Jorge Newbery.

Patio de recreación Cochabamba 3650: concesionado a la Asociación Civil Boedo Juniors: se desocupó, fue recuperado y transferido a la ex Dirección General de Deportes.

Los Platitos: se subastó el otorgamiento del permiso de ocupación, uso y explotación del local el 1º de noviembre de 2006, firmándose el contrato respectivo con un plazo de 5 años.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

De la tarea de campo realizada su pudo constatar la regularización de las concesiones en particular conforme a los siguientes antecedentes:

Parque Lineal Bullrich: Por Expediente N° 23.972/2004 se propició el llamado a Licitación Pública para la Obra Parque Lineal Bullrich, Av. Bullrich entre Cerviño, Av. Santa Fe, Avenida del Libertador y vías del ferrocarril. Por Decreto N° 1583/04 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la licitación de la obra mencionada. Por Resolución N° 982/GCBA/SIYP/04 se llamó a Licitación Pública para el día 22 de octubre de 2004 la que fue aprobada a través de la Resolución N° 1438/GCBA/04 adjudicándose la obra a la firma Vezzato S.A.C.I.A.F.I con un plazo de ejecución de 180 días corridos. Luego de sucesivas adicionales y ampliaciones de plazo aprobados por las Resoluciones N° 556/GCBA/MPYOPGC/06; 471/GCBA/MPYOPGC/06 y 170/GCBA/MYOPGC/07 se fijó como plazo de finalización de la obra el día 10 de diciembre de 2006.

Finalmente la obra fue inaugurada el día 15 de diciembre de 2006.

Driving Range: Con fecha 24 de julio de 1979 se celebró entre la ex MCBA y la Asociación Argentina de Golf un convenio cuyo objeto era otorgar un permiso precario y gratuito para la construcción, uso y explotación del Driving Range de la Ciudad de Buenos Aires, el que fue aprobado mediante Ordenanza N° 35.113 (B.M. N° 16.083 del 9/8/79) el 30 de julio de 1979. Que en consecuencia el vencimiento del permiso se produjo el 24 de julio de 1999, tramitando la ocupación del predio en el Expediente N° 66.239/00 y agregados.

Por Decreto N° 960/05 se declaró extinguido el permiso de uso otorgado a la Asociación Argentina de Golf respecto del predio sito en las Avdas. Rafael Obligado y Sarmiento, de costanera norte, conocido como Driving Range, por vencimiento del plazo contractual.

Patio de recreación Cochabamba 3650: Con fecha 16/12/2005 mediante Escritura N° 139 pasada por ante la Escribanía General de la Ciudad, ante el Escribano autorizante Carlos Santiago Gravanago al Folio 654 del registro Notarial 1340 a su cargo, se dejó constancia de desalojo realizado en la calle Cochabamba 3650 ocupado por la "Asociación Civil Boedo Juniors Club" quien explotaba el predio deportivo, en cumplimiento de la medida ordenada por el Decreto N° 234 de fecha 4 de marzo de 2002. en el mismo acto se hizo entrega del predio con sus instalaciones y así lo recibió la Dirección General de Deportes en la persona de su Director General, señor Daniel Alfredo Bravo por entrega que le efectuara en su carácter de Director General de Concesiones y Privatizaciones, el Arquitecto Edgardo Alberto Ibáñez.

Los Platitos: A través del Expediente N° 10.657/2005 se propició el llamado a Subasta Pública para el otorgamiento del permiso de ocupación, uso y explotación de los locales del dominio público de la Ciudad de Buenos Aires en el Área de la Ribera, Costanera Norte destinados a Restaurante, salón de convenciones, eventos recreativos y culturales. Con fecha 6 de septiembre de 2006, mediante el Decreto N° 1411 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el otorgamiento mediante Subasta Pública de los mencionados permisos.

Por su parte, el 13 de septiembre de 2006 mediante la Disposición N° 311 la DGCyP convocó a Subasta Pública para el día 1° de noviembre de 2006 para el otorgamiento de los permisos de ocupación estableciendo, para el caso de Los Platitos en \$ 14.700 el monto del canon base para la subasta. Posteriormente, mediante la Resolución N° 1931- MHGC -07 se aprobó la Subasta adjudicándose Los Platitos al Sr. Antonio Bianco con un canon mensual de \$ 15.000.- Finalmente se celebró el contrato entre el Gobierno de la Ciudad y el Permisario por un plazo de 5 años el que se encuentra Registrado en la Escribanía General bajo el N° 3858 con fecha 14/11/2007.

A) Cuestiones vinculadas a las concesiones:

A.11- Se detectaron plazos de ejecución excesivos en los procesos de licitación o subastas con el objeto de otorgar permisos de ocupación, uso y explotación de bienes del dominio público.

Esta situación es reconocida por la propia DGCyP en todo el proceso de licitación que perjudica el otorgamiento de los permisos de ocupación, uso y explotación de bienes del dominio público. Según el ente auditado las demoras son originadas por la complejidad de la elaboración de los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

Claro ejemplo de esta demora es la concesión del espacio ubicado en el Palacio de Gobierno en el 5to. piso del correspondiente al rubro Gastronómico, cuyo trámite de concesión se iniciara en el año 2000 (Nota N° 346 de la Subsecretaría de Servicios Generales) y a la fecha del cierre de las tareas de campo aún no estaba subastado.

B) Comentario del organismo auditado:

Sin perjuicio de la respuesta brindada por Informe N° 1901/DGconc/2008, a la que en mérito a la brevedad remito, la situación relevada ya ha sido abordada en el acápite 10) precedente.-

Toda vez que por Informe N° 1901/DGconc/2008 esta Instancia hizo saber que la subasta del espacio ubicado en el 5to. Piso del Palacio de Gobierno no se llevó a cabo por cuanto el Ejecutivo decidió afectarlo a oficinas, corresponde excluir tal cuestión de las observaciones.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Si bien el ejemplo mencionado corresponde ser excluido de las observaciones toda vez que efectivamente la subasta del espacio ubicado en el 5to. Piso del Palacio de Gobierno no se llevó a cabo, se ha podido constatar en otros expedientes que la observación se mantiene, como por ejemplo el Expediente N° 31069/2009 el cual fue

girado a la Dirección General de Tránsito con fecha 10/7/09 para que se proceda a la elaboración del Pliego de Especificaciones Técnicas, y hasta la fecha (30/11/09) aún no ha sido satisfecho.

En otro orden de cosas cabe señalar que actualmente se encuentra a prueba pero aún no implementado, el sistema de subastas por internet. Es un proyecto conjunto de la DGConc y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires que va a incorporar la posibilidad de ofertar en línea aunque la resolución final se producirá en la sala de remates del B.C.B.A mediante el mecanismo de subasta tradicional.

A) Cuestiones vinculadas a las concesiones en particular:

A.12- Constan en actuaciones verificados incumplimientos en el pago de cánones que datan desde el 2001, sin que hasta la fecha se haya dictado la caducidad de la concesión. Ejemplos Los Años Locos (Pizzería Babieca), Hereford (Prácticos Gastronómicos SA).

B) Comentario del organismo auditado:

A la fecha no existen incumplimientos de relevancia en el pago de cánones.

Respecto a las deudas anteriores, se originaron actuaciones que fueron remitidas a la Procuración General a los efectos de proceder al cobro judicial pertinente, y en los casos que correspondiese se tramitó su caducidad, demolición y/o extinción y/o se procedió a su recuperación, procediendo como oportunamente se puso en conocimiento a esa Dirección General, en el Informe N° 1674/DGconc.-08, en razón del informe final para el proyecto N° 4.05.15 AGCBA- para el año 2004 y al que oportunamente me referiré en razón de brevedad, (cuya fotocopia adjunto),. En un estricto marco de razonabilidad, que supone no exponer los espacios públicos a intrusiones o daños a los bienes inmuebles que allí se emplazan.

En lo que se refiere a las Galerías Obelisco Norte y Sur, a la fecha se ha regularizado la situación de todos los ocupantes de los locales, suscribiendo nuevos contratos y abonando desde ese entonces de manera regular los respectivos cánones.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

En lo que se refiere a las Galerías Obelisco Norte y Sur , conforme lo informado por el área de Concesiones la situación se mantiene con niveles de precariedad que no permiten considerar, como lo hace el auditado, que la situación se encuentre regularizada. Cabe mencionar que el 38% del total de los locales se encuentra desocupado, el 58 % aparece como vigente y el 4% restante vencido con Subasta en Trámite. Respecto de aquellos cuya situación se calificó "vigente" por el auditado, vale aclarar que el permiso de uso precario y oneroso otorgado no se encuentra aún

ratificado. El Expediente N° 40.284/2008 por el cual se tramita el Proyecto de decreto ratificatorio se encuentra en la DGTAL del Ministerio de Desarrollo Económico desde el 6/08/09.

Por su parte, para aquellos que aparecen como "Desocupado", el Expediente N° 10.022/2009, por el cual se tramita el llamado a subasta para el otorgamiento de un permiso de uso precario y oneroso se encuentra en la DG Técnica y Administrativa de la SECLYT desde el 15/09/09.

Con respecto a aquel que aparece como Vencido con Subasta en Trámite (Legajo N° 492 – Local Escalera Hall Cerrito –Obelisco Norte) nos informa el auditado que su situación actual es la de Depósito del GCBA, Local No apto para Uso Comercial.

Al 28 de febrero de 2010 se encontraban pendientes de cobro la suma de \$29.800 de un total de \$535.200 devengados entre febrero de 2009 y febrero de 2010 por las 54 concesiones que integran los predios de Galería Obelisco, equivalente al 5,5% del total de recaudación.

Con respecto al concesionario Hereford, fue desalojado el 5 de Enero de 2009 y las actuaciones fueron elevadas a la Procuración General para gestionar el cobro de lo adeudado judicialmente.

A) Cuestiones vinculadas a las concesiones en particular:

A.13- La empresa concesionaria del Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D'PORT MOTOR TERCER MILENIO S.A.) ha incurrido en graves incumplimientos de las disposiciones contractuales, sin que hasta la fecha de cierre de las tareas de campo el G.C.B.A. no hubiese tomado las medidas necesarias a la regularización de la situación.

B) Comentario del organismo auditado:

La presente cuestión debe entenderse como regularizada, por cuanto tal como se refiriera en el Informe N° 1901/DGConc/2008 en el año 2005 fue dictado el Decreto N° 1524-GCBA-2005 por el cual se declaró extinguida la concesión por graves incumplimientos del concesionario a las obligaciones a su cargo. Interpuesto Recurso de Reconsideración contra sus términos, el mismo fue desestimado mediante Decreto N° 485/GCBA/2007 ratificando el acto administrativo recurrido. Su desocupación administrativa se efectivizó el 28/03/2006 otorgando su Administración a la Corporación de Buenos aires Sur S.E., por el término de cinco (5) años. Contemporáneamente se ha dictado el Decreto N° 365/GCBA/2008 transfiriéndolo nuevamente al ámbito de esta Dirección General.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Del análisis de los antecedentes fácticos y normativos efectuado se puede concluir que la situación de la mencionada concesión se encuentra regularizada.

A) Cuestiones vinculadas a las concesiones en particular:

A.14- Los ex locatarios de Coconor UTE (concesionario del Balneario Saint Tropez, Tequila, Pacha, Rodizio, Gardiner, Pizza Banana) fueron considerados en el Decreto N° 786/GCBA/98, donde se declaró extinguida esa concesión, y se les permitió –a pesar de encontrarse vencido el plazo- su presentación en la Comisión de Verificación del Estado, Uso y Ocupación creada por Decreto 225/GCBA/97. Desde ese entonces y hasta la sanción de las Resoluciones N° 965/SHyF/05, 1160/SHyF/05, 3996/SHyF/04, 964/SHyF/05, 563/SHyF/05 no fue regularizada su situación contractual con el GCBA.

B) Comentario del organismo auditado:

Situación regularizada. La presente cuestión ya ha sido respondida a través del Informe N° 1901/DGConc/2008 en el que se hace mención a la regularización de las ocupaciones que se emplazan en el área costanera, así como su puesta en valor (ver punto 10. Actividades Desarrolladas). En cuanto a los procesos licitatorios que se sustanciaban han debido suspenderse a mérito de las obras públicas que se ejecutan en el área costanera.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

En todos los casos se trató de subcontrataciones realizadas por Coconor sin autorización del comitente, a través de las cuales concretó obras que debía ejecutar per-se, cobrando sumas de dinero en concepto de alquiler o precio, sin arriesgar inversión y convirtiéndose en mero intermediario entre el tercero particular subcontratista y el comitente (MCBA hoy GCBA); lo que constituyó un grave incumplimiento contractual y una de las principales causales de la extinción de la concesión dispuesta mediante el Decreto N° 786-GCBA/98 (B.O. 453).

En consecuencia, teniendo en cuenta que los locales de los que tratan estas actuaciones se encuentran situados en un predio perteneciente al dominio público de la Ciudad de Buenos Aires, siendo necesario el resguardo de los bienes, hasta tanto se lleve a cabo el procedimiento previsto por el Decreto N° 2409-PEN/66, la figura jurídica que mejor se adapta a la continuación de la ocupación es la del "permiso precario".

Esta fue la posición impulsada por la DGCyP, avalada por la opinión del Órgano Asesor, en el Dictamen PG-N° 6170 del 22/02/2002, recaído en el Expediente N° 74.530/2000.

En tal sentido se dictaron las siguientes resoluciones:

6. RESOLUCIÓN N° 3996/ GCBA/ SHYF/ 04 aprueba el convenio suscripto con la firma MAILLOL S.A. (Restaurante Rodizio) para la concesión de un permiso de uso precario y oneroso sobre un predio del denominado SOLARIUM SAINT TROPEZ .Publicada el 22/12/2004 en el BOCBA N° 2093
7. RESOLUCIÓN N° 563/ GCBA/ SHYF/ 05 otorga un permiso de uso precario y oneroso a PECBEN SA respecto de un espacio de dominio público - SOLARIUM SAINT TROPEZ – (PIZZA BANANA) en el predio denominado PARQUE DE LAS AMÉRICAS - Publicada el 21/03/2005 en el BOCBA N° 2153
8. RESOLUCIÓN N° 964/ GCBA/ SHYF/ 05 - otorga un permiso de uso precario y oneroso de un espacio de dominio público a FOOD CO SA ---GARDINER – en el predio denominado SOLARIUM SAINT TROPEZ. Publicada el 26/04/2005 en el BOCBA N° 2177
9. RESOLUCIÓN N° 965/ GCBA/ SHYF/ 05 otorga un permiso de uso precario y oneroso de un espacio de dominio público a BRUC & BRUC SA -TEQUILA – en el predio denominado SOLARIUM SAINT TROPEZ - Publicada el 26/04/2005 en el BOCBA N° 2177
10. RESOLUCIÓN N° 1160/ GCBA/ SHYF/ 05 otorga un permiso de uso precario y oneroso de un espacio de dominio público a PACHA BUENOS AIRES S.A. - en el predio denominado PARQUE DE LAS AMÉRICAS - SOLARIUM SAINT TROPEZ - explotación de los servicios de confiteríaailable – boite- . Publicada el 16/05/2005 en BOCBA N° 2191

La AGCBA en su Informe Final N° 4.04.06 (pág. 38) ha señalado también al respecto que *"...las actividades desarrolladas en los predios concesionados son incompatibles con la zonificación establecida en el Código de Planeamiento Urbano (Proyectos 4.05.14, 4.05.15 y 4.05.16), incompatibilidad que sólo podría ser salvada por una Ley sancionada en las condiciones establecidas en el artículo 89 de la Constitución de la Ciudad en la medida que se respete el libre acceso y circulación ribereño. En tanto dicha ley no sea aprobada, las actividades de los concesionarios se encuentra en abierta infracción a la normativa vigente..."*.

A) Cuestiones vinculadas a las concesiones en particular:

A.15- La concesionaria del "Solarium Ingeniero Agrónomo Benito Carrasco" (Punta Carrasco S.A) ha incurrido en incumplimientos de las disposiciones contractuales, a saber:

- o incumplimiento del plan de obras obligatorias
- o realización de obras no autorizadas
- o desvirtuación del objeto de la concesión

Hasta el cierre de las tareas de campo no se ha podido comprobar las acciones

tendientes a subsanar o regularizar esta situación..

B) Comentario del organismo auditado:

Situación Regularizada. Respecto del punto en conteste, se ha expedido oportunamente esta Área de Gestión a mérito del Informe Final de Auditoría – Proyecto N° 4.04.06 -, mediante Informe N° 1901-DGConc/08 e Informe N° 1674-DGConc/08 a cuyos términos corresponde remitirse en mérito a la brevedad. Sin perjuicio de los informes brindados, prueba cabal de su regularización se hace saber que mediante Decreto N° 993/GCBA/2008 el Sr. Jefe de Gobierno ha ratificado el convenio de fecha 2 de Mayo de 2008 por el cual se otorgó a favor de Punta Carrasco S.A. un permiso de uso, precario y oneroso cuya extensión se limita a la conclusión de las obras públicas que se ejecutan en el área costanera.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

La ex DGCyP, actual DGConc, en su descargo indicó oportunamente que "El tema es abordado para su conclusión definitiva por la Comisión Conjunta creada por Resolución N° 212-SHyF/SlYp/2005 a partir de los Proyectos de "Protección contra Inundaciones" y del futuro "Plan de Reestructuración y Rehabilitación del Sistema de Transporte Vial, Ferroviario y Aéreo" a desarrollarse en el área".

Conforme a lo expuesto en los considerandos del Decreto N° 993/GCBA/2008, luego de un extenso proceso de negociación, *"demorado en mayor medida por cuestiones no imputables al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su resolución definitiva le fue asignada a la comisión"* antes mencionada que con fecha 15 de noviembre de 2007 formalizó un acuerdo – "ad referéndum" de la aprobación del Sr. Jefe de Gobierno – con Autopistas Urbanas S.A. y la Firma Punta Carrasco S.A., mediante el cual esta última prestó su conformidad a la afectación de una porción de la superficie concesionada para destinarla al desarrollo de la Obra Desvío Costanera, la Administración se comprometió a dar trámite a la aprobación y habilitación transitoria y/o definitiva de los sectores u obras que construya la concesionaria y a la evaluación de la incidencia e impacto que pudieren ocasionar al desarrollo de la concesión, en el marco de la renegociación.

El 6 de diciembre de 2007, el Ejecutivo dictó el Decreto N° 1994/GCBA/2007 por el cual se ratificó el convenio aludido y elevó con el Mensaje N° 147/2007, un Proyecto de Ley por el que propugnaba ante la Legislatura la sanción de una Ley que lo autorizara a renegociar con Punta Carrasco S.A., los términos del contrato, pudiendo convenir en el caso de llegar a un acuerdo, una prórroga de los plazos de la concesión

que excediera los 5 años y una eventual modificación de las superficies concesionadas.

Operado el vencimiento de la concesión con fecha 25 de enero de 2008, conforme al Decreto N° 2153/88 de adjudicación y en plena ejecución de las obras públicas antes mencionadas, se entendió inconveniente el tratamiento del aludido proyecto de ley, y el 2 de mayo de 2008, se firmó entre el Gobierno de la Ciudad y Punta Carrasco S.A. el convenio cuya ratificación dispuso el Decreto N° 993/GCBA/2008 al que aludimos.

Es en el marco de ese acuerdo que Punta Carrasco S.A. manifiesta en forma irrevocable, completa e incondicionada que desiste de la totalidad de los reclamos que articulara a través del Expte. N° 64.095/99 y el GCBA otorga un permiso de ocupación, uso y explotación de carácter precario y oneroso respecto del espacio del dominio público denominado Ingeniero Agrónomo Benito Carrasco cuyos límites se circunscriben a la planimetría que como Anexo II integra el presente convenio, por el plazo que demande la conclusión de las obras públicas en ejecución.

Asímismo se establece que Punta Carrasco S.A. deberá abonar desde el 1/3/2008 al 1/3/2009 en concepto de canon mensual la suma de pesos Treinta y cinco mil (\$35000). La diferencia entre el canon depositado "a cuenta" por Punta Carrasco S.A., en los meses de marzo y abril de 2008 y el canon estipulado precedentemente, esto es, la suma de \$ 65.319,30 será abonada en siete cuotas mensuales y consecutivas, conjuntamente con el pago de los cánones correspondientes a los meses de junio de 2008 y siguientes.

Para el período comprendido entre el 1/3/2009 y hasta el 1/3/2010 el canon se establece en la suma de 50.000 pesos mensuales y a partir del 1/3/2010 y hasta el vencimiento del permiso el canon mensual será redeterminado por períodos anuales en consideración al grado de afectación sobre la explotación que mantengan a dicha fecha las obras que lleva adelante el GCBA.

Recientemente, con fecha 17 de septiembre de 2009, el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 11, declaró inconstitucional el Decreto N° 993/GCBA/2008. El plazo de 48 meses fijado en el mencionado decreto, según el fallo aludido, apuntan a "eludir el requisito establecido en el art. 104 de la Constitución de la Ciudad", que obliga al tratamiento legislativo de las concesiones por plazos mayores a cinco años. Sostiene, además, que el predio en cuestión ha sido catalogado en el Código de Planeamiento Urbano como distrito UP (urbanización parque), lo que implica que allí no puede haber emprendimientos comerciales o privados o con acceso restringido, al menos sin una modificación aprobada por la Legislatura. La categoría UP le fue impuesta mientras la concesión estaba vigente, por lo cual se resolvió mantenerla hasta su vencimiento en el año 2008. Lo decididamente irregular es su prórroga sin dar el correspondiente trámite legislativo, afirma el fallo, que considera que los argumentos esgrimidos por el Ejecutivo para la sanción del Decreto impugnado, no son para nada convincentes. El fallo cuestiona, así mismo, que el ejecutivo le renovara la concesión a una empresa a la que en 1999, organismos del

Estado habían "propiciado la caducidad de la concesión del predio" por incumplimiento del contrato.

A) Cuestiones vinculadas a las concesiones en particular:

A.16- Los expedientes de publicidad en la vía pública, donde la propia administración verificó incumplimientos contractuales e irrazonabilidad de canon, se encuentran reservados con el proyecto de decreto del llamado a Concurso Público Nacional para el diseño de los elementos de mobiliario urbano de la ciudad, sin que registren novedades en estos expedientes.

B) Comentario del organismo auditado:

Situación regularizada. Conforme fuera explicitado mediante el Informe N° 1901/DGConc/08 se dispuso por Ley Concurso Público Nacional para el diseño de los elementos integrantes del Mobiliario Urbano –concluido en la actualidad– tramitación esta ajena a la competencia de esta Dirección general. Concluida la Licitación pública en órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con fechas 17/03/2009 y 20/03/2009 se firmaron tres Contratos de Concesión y tres Acuerdos Onerosos de Uso Precario con las firmas PC Publicidad S.A., Grupo al Sur (UTE) y Sarmiento S.A., en su carácter de adjudicatarias.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Por Ley N° 468 (BOCBA N° 1026 del 4/8/2000) se aprobó el llamado a licitación pública, por parte del Poder Ejecutivo, para el Diseño, la Fabricación, la Instalación, el Mantenimiento y la Conservación de Elementos del Mobiliario Urbano a emplazar en la vía pública, susceptibles de explotación publicitaria.

Posteriormente, por medio de la ley N° 1083 (BOCBA N° 1.802 del 25/9/2003) se estableció que previo al llamado a licitación referido, el Poder Ejecutivo llamaría a Concurso Público Nacional para el diseño de todos los elementos del Mobiliario Urbano, facultándose mediante el Decreto N° 866/GCBA/04 (BOCBA N° 1948 del 21/05/2004) al Secretario de Producción, Turismo y Desarrollo para que el plazo de 60 días efectuara el llamado.

Resuelto el Concurso se procedió a realizar un relevamiento de la totalidad del mobiliario urbano con publicidad objeto de la licitación, a fin de elaborar tres Unidades Funcionales Territoriales (UFT) de similares características y distribución en la Ciudad.

Conforme a ello por Decreto N° 1444/GCBA/05 (BOCBA N° 2292 del 16/09/2005) se aprobó el pliego de bases y condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas elaborado por la Comisión de Estudios de pliegos de condiciones especiales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para la concesión de la fabricación y/o provisión, instalación, mantenimiento, conservación y retiro del mobiliario urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante un período de diez (10) años.

Con posterioridad a la puesta en venta del pliego de bases y condiciones se presentaron ante los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diversas acciones de amparo por parte de algunas empresas del sector publicitario, así como por parte de la Asociación Argentina de Empresas de Publicidad Exterior. A través de dichas acciones se hizo lugar a la medida cautelar solicitada, ordenando al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la suspensión del acto de apertura de sobres de ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 16/05, hasta tanto exista en autos sentencia definitiva firme, ello, siempre que no se modificara previamente la cláusula 74 del PBCP en sentido a una amplia concurrencia e igualdad ante la ley, desde el punto de vista de los puntajes reconocidos por antecedentes. Apelada la medida cautelar, la misma fue confirmada por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fundamentando que el Decreto N° 1.444/05 incumplió con el deber jurídico de expresar en forma concreta, las razones en que se sustentó la decisión administrativa relativa a la elección del criterio de otorgamiento de puntaje por antecedentes.

Los hechos precedentemente descriptos impidieron el desarrollo del proceso licitatorio, razón por la cual, mediante el Decreto N° 409/GCBA/06 (BOCBA N° 2429 del 28/04/2006) se dejó sin efecto la Licitación Pública N° 16/05 para la concesión de la fabricación y/o provisión, instalación, mantenimiento, conservación y retiro del mobiliario urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante un período de diez (10) años sin que ello genere a favor de los adquirentes del pliego, derecho a reclamo o indemnización alguna y se estableció que en el plazo máximo de treinta (30) días se debía realizar un nuevo llamado a licitación pública, de conformidad con los pliegos de bases y condiciones que se aprobaran oportunamente.

En virtud de ello, se procedió a llevar a cabo la Licitación Pública N° 01/MMAGC/2006, realizándose el acto de apertura de los Sobres N° 1 con ocho presentantes en fecha 3 de enero de 2007.

Por Resolución N° 1265/MAYEPGC-2008 (BOCBA N° 2996 del 08/08/2008) se aprobó el dictamen de evaluación y su respectivo informe complementario emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas designada, calificando 4 de las propuestas presentadas para la apertura del Sobre N° 2, y estableciéndose como fecha para la apertura el día 14 de agosto de 2008.

Finalmente, a través del Decreto N° 142/GCBA/2009 (BOCBA N° 3131 del 2/03/09) se aprobó la Licitación Pública N° 01/MMAGC/2006 para la contratación de la concesión de la fabricación y/o provisión, instalación, mantenimiento, conservación y retiro del mobiliario urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante un período de diez (10) años, adjudicándose las respectivas concesiones de acuerdo al siguiente orden: 1°) Publicidad Sarmiento S.A., la Unidad Funcional Territorial N° 1; al Grupo al Sur (UTE), la Unidad Funcional Territorial N° 2 y a PC Publicidad S.A., la Unidad Funcional Territorial N° 3. Asimismo, se faculta al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a suscribir los contratos con las firmas adjudicatarias, designándose al mismo como Autoridad de Aplicación de la concesión y estando a cargo de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Desarrollo Económico la percepción del canon.

A) Cuestiones vinculadas a las concesiones en particular:

A.17- Las concesiones correspondientes al rubro "Calesitas" se encuentran vencidas desde el año 1981.

B) Comentario del organismo auditado:

Al igual que en los puntos precedentes su situación ha sido regularizada, en la especie mediante el decreto N° 1274-GCBA-07 por el cual se otorgaron los permisos de uso precario y oneroso, para la explotación de calesitas o carruseles, por el término de tres años con opción a dos años más a los permisionarios a la fecha de su dictado. En tanto organismo delegado, los permisos fueron suscriptos con intervención de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

A través del mencionado Decreto N° 1274/07 se otorgaron permisos de uso precario y oneroso respecto del espacio del dominio público de la Ciudad, para la explotación de calesitas, ubicados en la fracción interna del parque o plaza, según corresponda, por el término de tres años, con opción a dos años más, a los en ese momento permisionarios de las mismas, aprobándose el modelo de contrato a formalizarse por los futuros permisionarios y autorizando al titular de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Secretaría General a suscribir los mencionados contratos.

A) Cuestiones vinculadas a las concesiones en particular:

A.18- En el expediente de la calesita del Parque Las Heras (Registro N° 151 del

Rubro Calesitas) consta una inspección del 8/9/03 donde se verifica "graves irregularidades en materia de seguridad", sin que conste en la actuación medida alguna tomada al respecto. El último movimiento del expediente es el acta mencionada.

B) Comentario del organismo auditado:

Situación regularizada. Al respecto corresponde informar que la calesita ubicada en la fracción interna del Parque Las Heras, forma parte del Anexo I del Decreto aludido en el punto precedente, en virtud del cual, se firmó en el mes de noviembre del año 2007 el correspondiente contrato de permiso de uso precario para su explotación entre los permisionarios y la Dirección General de Relaciones con la Comunidad.

Con fecha 12/08/08, se realizó un relevamiento físico en sus instalaciones a fin de verificarse estado general de conservación, mantenimiento, funcionamiento y seguridad, instalaciones eléctricas, matafuegos, condiciones de higiene general y equipo de primeros auxilios, constatando el personal actuante que los mismos se adecuan a las prescripciones de las cláusulas contractuales.

A modo de corolario se destaca que esta Unidad de Organización, realiza inspecciones periódicas en dichas explotaciones y ejerce el control respecto de la vigencia de las coberturas de seguros que prevén los convenios suscriptos.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Conforme a la verificación de la documentación surgida de las inspecciones anteriormente aludidas, y conforme con el aludido Decreto N° 1274/2007 se pudo comprobar la realización del relevamiento de todas las calesitas y carruseles consignados, verificándose en el caso de la calesita del Parque Las Heras, donde se señala su buen estado de conservación, funcionamiento y seguridad; instalaciones eléctricas y condiciones de higiene buenas y la existencia de matafuegos, equipos de primeros auxilios y libro de inspecciones, con vigencia de la habilitación hasta el 01/05/2010.

A) Cuestiones vinculadas a las concesiones en particular:

A.19- Registro N° 645 del Rubro Varios. Polideportivo Warnes 2372, concesionario Asociación Vecinal Círculo La Paternal. El expediente se encuentra incompleto y sin movimiento desde 1997.

B) Comentario del organismo auditado:

La situación ocupacional del Predio sito en calle Warnes 2372, tramitó por Expediente Nº 67.396/02 y acumulados, dictándose el Decreto Nº 282/2006, por el cual se dispuso su desocupación administrativa mediante Acta de 14 de Diciembre de 2006. El predio fue recuperado por esta Dirección General y entregado en dicho acto a las autoridades del Hospital Torcuato de Alvear. Por las consideraciones expuestas la presente cuestión debe entenderse regularizada.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

La ex Secretaría de Salud mediante Resolución Nº 2350-SS/03 de fecha 17 de noviembre de 2003, declaró la nulidad absoluta e insanable del contrato suscripto con fecha 20 de julio entre la Dirección del Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear y la Asociación Cooperadora del citado establecimiento por el cual se concedió el uso del predio aledaño (Campito), espacios en el hall central y espacios con frente a calles internas en la parte central de hospital, en razón de haber sido suscripto por autoridad incompetente. Resolución que fue notificada a la mencionada Asociación cooperadora con fecha 19/12/2003.

El citado Hospital intimó mediante sendas cartas documentos del 4/06/2004 a la Asociación Cooperadora para que en el plazo de 72 horas haga entrega de las instalaciones ubicadas en el predio de dominio público de la Ciudad denominado "campito", ubicado en la calle Warnes 2363/2372, bajo apercibimiento de disponerse la desocupación administrativa en caso de incumplimiento.

Vencido el plazo fijado el citado establecimiento asistencial pone en conocimiento, que la Asociación cooperadora no ha efectuado la entrega del predio en cuestión, correspondiendo entonces la desocupación administrativa del bien y su restitución al Gobierno de la Ciudad con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización o reclamo de pago alguno por parte del tenedor.

Por todo ello el Jefe de Gobierno dispuso intimar a la Asociación Cooperadora del Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear y/u ocupantes, a la desocupación en el plazo perentorio de diez (10) días de notificado, del predio identificado como E4-24 del Código de Planeamiento Urbano, nombrado catastralmente como Manzana 5 de la Sección 61, sito en Warnes 2362/2372 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del hall central y espacios con frente a calles internas en la parte central del Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear, junto con los elementos que le son propios, salvo las construcciones y mejoras, bajo apercibimiento, de proceder, en caso que no acatase la intimación, a la desocupación administrativa de las personas y bienes que se encontraren en los lugares, cuyo desahucio (desalojo) fuera dispuesto. El Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear, en oportunidad de receptar los espacios del Dominio Público, ocupados por la Asociación Cooperadora que colabora con el establecimiento asistencial, procederá a labrar la correspondiente acta de recepción, con la debida

intervención de la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al respecto, vale aclarar, que hemos obtenido la Copia del Acta de Desocupación Administrativa del 14/12/2006 Y Copia Del Acta de Recepción de la misma fecha.

A) Cuestiones vinculadas a las concesiones en particular:

A.20- En los expedientes analizados de bienes de dominio público concesionados a Cooperadoras Escolares, se incumple con las normas procedimentales establecidas por el Decreto N° 1510/GCBA/97.

B) Comentario del organismo auditado:

La totalidad de los expedientes que tramitan por ante esta Dirección General cumplen con las prescripciones del Decreto N° 1510/GCBA/97. La Comisión Auditora debe referirse a los legajos de los permisionarios o también denominados "carpetas de antecedentes". En estos se agregan copias de los contratos suscriptos y toda otra documentación que es considerada relevante o necesaria en caso de requerirse información o pedidos de informes (vbr. Reparticiones del gobierno, juzgados, organismos de control, etc.) que formen parte de actuaciones que se hallan en otras dependencias o han sido archivadas. Cada uno de los legajos se encuentra confeccionado y ordenado cronológicamente y debidamente foliado conforme lo indicado por la Sindicatura General en el año 2002. Los mismos se hallan divididos en un cuerpo principal y otro anexo donde figuran los antecedentes previos al permiso.

En los casos que es necesario dar tratamiento a alguna situación relativa a irregularidades e incumplimientos contractuales la misma se tramita por Expediente administrativo, agregándose previamente copias de la actuación en el legajo correspondiente.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

En oportunidad de llevarse a cabo las tareas de campo relativas al Proyecto de Auditoria 4.04.06 cuyo seguimiento de las observaciones tramitan por el presente, los incumplimientos mencionados fueron observados en los expedientes que formaron parte de la muestra aleatoria tomada sobre los mismos.

El comentario del ente auditado, hace referencia a su situación a este momento y a mérito de su estadio administrativo actual.

Se ha podido constatar en la documentación obrante que actualmente se cumple con las normas procedimentales establecidas por el Decreto N° 1510/GCBA/97.

A) Plan de Facilidades de Pagos Dto. 1613/GCBA/2003:

A.21- La Dirección General de Concesiones y Privatizaciones permitió que los

Concesionarios deudores gozaran de hecho de los beneficios de los Planes de Facilidades solicitados en el marco del Decreto N° 1613/GCBA-02, aún antes de determinar si reunían los requisitos para que los mismos les fueran otorgados; además las propuestas fueron aceptadas sin el requisito de la constitución de una garantía hipotecaria o seguro de caución que exige la norma.

A.22- Con relación a la concesión del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires (Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires S.A.), la DGCyP ha omitido el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto N° 1613/GCBA/02 para el otorgamiento del plan de facilidades de pago.

B) Comentario del organismo auditado

No los hubo.

C) Comentario de la Auditoría

Toda vez que la observación ha devenido en abstracta, no se emite opinión.

No existen actualmente planes de facilidades.

A) Cuestiones vinculadas a aspectos presupuestarios y monetarios del programa:

A.23- Existen diferencias significativas entre los registros sobre la percepción del canon a los concesionarios, comparando los registros de:

- Base CANON 2000
- Pagos de canon por rubro elaborados por el área de "Control Canon y Gestión Económico Financiera
- Extractos bancarios del Banco de la Ciudad de Buenos Aires
- Cuenta de Inversión

La Dirección General utiliza diferentes bases que no se armonizan entre si.

A.24- Existe duplicidad en los registros sin conciliaciones ni control.

B) Comentario del organismo auditado:

Respecto al punto precedente y atento el tiempo transcurrido desde la Auditoría efectuada, el suscripto informa que en la actualidad esta Dirección General emite un solo listado que refleja la recaudación total en concepto de pago, y que dicho listado

se concilia permanentemente con los extractos bancarios provistos por el Banco Ciudad.

Respecto a la cuenta de inversión se aclara que no se tiene acceso al detalle de la misma, atento que es llevada por la Dirección General de Contaduría y es única para el Gobierno de la Ciudad.

C) Comentario de la Auditoría

El progreso es satisfactorio

Se constató la existencia de un único listado de totales de recaudación el cual es conciliado mensualmente con las acreditaciones del banco.

Por otra parte, se verificó que las acreditaciones diarias informadas por el Banco Ciudad son conciliadas con cada una de las cuentas correspondientes a los concesionarios.

A) Cuestiones vinculadas a aspectos presupuestarios y monetarios del programa:

A.25- El nivel de ejecución de los fondos provenientes de la Ley Nacional de Concesión de Obra Pública N° 17.520 fue bajo (inciso 4 bienes de uso que sobre un total de \$ 22.000 se devengaron \$ 746,24).

B) Comentario del organismo auditado:

Oportunamente se generó un expediente a fin de encauzar el destino de los mencionados fondos.

Al respecto se informa que a fin de reencauzar el destino de los fondos, se reconstruyó el Expte. N° 5.880/08, que de consultas efectuadas al Sistema único de Mesa de Entradas (SUME) desde el día 16/10/2008 se encuentra en la Comisión Paritaria Central.

C) Comentario de la auditoría:

Toda vez que la observación ha devenido en abstracta, no se emite opinión.

En la actualidad dichos fondos no se perciben por parte de la DGConc por lo que la observación devino en histórica.

A) Programa 6041. Permisos a discapacitados:

A.26- No surge que la Dirección General cuente con un registro donde figuren las dependencias que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa para dar en concesión los espacios a personas con necesidades especiales.

A.27- Falta de gestión de parte de la Dirección General para conseguir nuevos espacios para la implementación del programa.

A.28- Retrasos por parte de la Dirección General en la adjudicación de los espacios disponibles a personas con necesidades especiales

B) Comentario del organismo auditado:

Se procede a dar respuesta a los puntos que anteceden en forma conjunta por cuanto, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1187/GCBA/08, se ha delegado en la COPINE (Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales) la confección del Registro de Dependencias junto con las facultades para la inscripción y selección de aspirantes. En su artículo 3º del decreto aludido reserva a esta Dirección General la suscripción de los contratos de concesiones y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuestiones que no se vinculan con las observaciones planteadas. Sin perjuicio de lo expuesto se hace saber que esta Dirección General contaba con un detalle de dependencias, el que ha sido remitido a la aludida Comisión.

C) Comentario de la auditoría:

El progreso es satisfactorio

La Ley N° 447, creó en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad, la Comisión para la Plena Participación e Integración de las personas con Necesidades Especiales (COPINE), la que en virtud de sus objetivos y competencias específicas posee un particular conocimiento respecto a la problemática atinente a la integración social y laboral de las personas con necesidades especiales. En virtud de ello, y con la finalidad de optimizar la aplicación de la normativa específica (Ley Nacional 24.308 que dispuso la obligación del GCBA de otorgar en concesión a personas con discapacidad, espacios para pequeños comercios, la que en el ámbito comunal se implementó a través del Decreto N° 1553/GCBA/97) se decidió delegar en la mencionada Comisión, las facultades oportunamente conferidas a la Ex Secretaría de Promoción Social y a la actual Dirección General de Concesiones, respecto de la inscripción de los interesados en el Registro de aspirantes, y en la confección de un registro de dependencias.

El art. 3° del Dec. 1187/08 dispone que la DGC conserve las funciones de suscripción de los contratos de concesiones y el contralor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre ellas específicamente el control del pago del canon. La DGC informa a la COPINE las situaciones de atrasos o incumplimientos contractuales.

Al respecto se verificó que por Nota 3582/DGCON/08 (Remito N° 6138 del SUME del 23/10/08) la DGCON transfirió a la COPINE el Registro de dependencias junto con el listado de de beneficiarios instalados, lo cual fue ratificado posteriormente a través del Expte 67016/08 (Remito N° 7194 del SUME del 23/12/08) reenviándose nuevamente copia de las actuaciones mencionadas.

V. CONCLUSION

El Informe de Auditoría objeto del presente seguimiento detectó una serie de falencias en el ámbito de la Dirección General, parte de las cuales fueron subsanadas, tal como se señala en el apartado IV (Seguimiento de las Observaciones); en especial aquellas referidas a: i) Inactividad de la Administración frente a los incumplimientos contractuales o legales, ii) Deficiencias en el registro y resguardo de la información, iii) Desactualización de los cánones y, iv) Cuestiones inherentes a la informática de la Dirección General. Cabe señalar que los progresos y mejoras han sido de orden diverso y sin un cronograma de regularización preestablecido.

ANEXO

A) Aspectos Generales:

- *Plan de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs)*: No existe un Plan de TIC (ni formal ni informal) que permita una supervisión continua y directa de las tareas que se realizan y que contenga un cronograma de las actividades del área, asignación de prioridades, recursos, sectores involucrados y la totalidad de las tareas a llevarse a cabo a corto plazo (por ejemplo por el término de un año). Tampoco existe un plan estratégico de sistemas, que contenga los proyectos principales y los cronogramas de su implementación para un período de mediano / largo plazo (por ejemplo: tres años).

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Aspectos Generales:

- *Política formal de seguridad*: No existe una política formal de seguridad de la información en la que se precise, entre otros, el compromiso de la dirección, la estructura, los recursos y el marco tecnológico y organizativo en que se desenvolverá la función. Dicha carencia implica el riesgo de que no se expliciten las pautas y el nivel de riesgo que el organismo está dispuesto a asumir.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Aspectos Generales:

- *Función de Seguridad Informática:* No existe una función formal, para la administración y control de la seguridad de acceso a los datos y la información.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Aspectos Generales:

- *Procedimientos para nuevos requerimientos:* No se ha obtenido evidencia formal de la existencia de procedimientos que establezcan los pasos a seguir para dar adecuado tratamiento a los requerimientos de los usuarios para la solicitud de nuevos servicios o necesidades de los sistemas de información. La ausencia de un procedimiento que permita formalizar, evaluar y tomar acción frente a las nuevas necesidades o problemas de los usuarios implica una limitación a la evolución del nivel de servicio debido a la falta de un mecanismo sistemático del tratamiento de la mejora continua.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

El área de sistemas de concesiones ha desarrollado un procedimiento para la solicitud de modificaciones al sistema y requerimientos que aún carece de formalidad y de mecanismos que aseguren la integridad del mismo.

A) Aspectos Generales:

- *Metodologías de administración y seguimientos de proyectos:* El área de Sistemas no dispone de una metodología para la administración de proyectos, de un procedimiento adecuado para la registración de las necesidades y adecuaciones, de un método para planificar las tareas, de una clara definición del rol del usuario y otras cuestiones relativas a esta problemática. Asimismo, no se encuentra en condiciones de dar cumplimiento a la tarea de adecuación de los sistemas existentes y la implantación de

nuevos sistemas con su conformación actual, ya que no cuenta con la dotación suficiente de personal así como tampoco con especialistas orientados a esta función. Por consiguiente la adecuación de los sistemas a las necesidades de los usuarios se ve restringida limitándose el nivel de servicio en este aspecto.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

El área de sistemas de concesiones ha efectuado un desarrollo complementario a Canon con una metodología mínima e informal pero que constituye un avance respecto de la situación previa.

A) Aspectos Generales:

- *Proceso de evaluación de incorporación de tecnología:* No se dispone de un procedimiento sistemático y formal de evaluación de factibilidad de nuevos proyectos tecnológicos. Ello implica el riesgo de postergar la incorporación de herramientas y soluciones que puedan contribuir a la mejora de la eficiencia y a la baja de los costos en la organización.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

El auditado ha comenzado a preparar procedimientos que aún están inconclusos pero que representan un avance respecto de la situación anterior.

A) Organización y personal:

- *Plan de capacitación de los agentes:* No existe un plan formal ni informal de capacitación de los agentes que tienen a su cargo la administración y mantenimiento de los sistemas y la red. La falta de capacitación afecta la implementación de mejoras

y actualizaciones de la red y los sistemas, y reduce la posibilidad de aprovechamiento de las tecnologías asociadas a la información y las comunicaciones.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Organización y personal:

- *Personal contratado*: Parte de los integrantes del área de sistemas está constituida por personal contratado lo que no garantiza una razonable continuidad en el funcionamiento de la misma. El personal contratado mantiene un vínculo contractual débil que pone en riesgo el mantenimiento del soporte, del procesamiento y de todas las tareas esenciales para el sostén del servicio en caso de desvinculación de los mismos.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Organización y personal:

- *Segregación de funciones*: El área no presenta una clara delimitación de las tareas entre mantenimiento de sistemas, operaciones, soporte técnico y supervisión, que permita garantizar una adecuada segregación de funciones y un control por oposición de intereses. La concentración de funciones implica un riesgo para la integridad de la información y disminuye la confiabilidad de su procesamiento.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Organización y personal:

- *Control del área:* No existe documentación de los sistemas Canon 2000 y Mesa de Entradas. La ausencia parcial o total de documentación del área de Sistemas implica una limitación para evaluar las acciones del área y su alineación con las políticas del organismo.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

El área ha incorporado la documentación básica como los DER de Canon y Actuaciones así como diagramas de flujo de datos en legajos restando completar la documentación faltante.

A) Organización y personal:

- *Control de operaciones computarizadas y/o procesos:* No existe una adecuada documentación escrita y actualizada de los controles de las actividades y procesos que se desarrollan habitualmente en el área de procesamiento de información.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Red de datos:

- *Documentación de la red de datos:* No existe el mapa lógico y el mapa físico de la red (donde se debe especificar, por ejemplo: el tipo de cableado, cantidad de líneas, cantidad y tipo de bocas identificación precisa de cada dispositivo y otros), lo que genera la imposibilidad de conocer el detalle de la misma y el flujo de la información. Esto dificulta el mantenimiento, la detección y solución de problemas. También, dificulta el análisis y la evaluación de posibles ampliaciones futuras.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Se verificó la existencia del mapa físico y lógico de la instalación a los que se requiere añadir detalles de los dispositivos de comunicaciones existentes, tipo de cableado y otros.

A) Red de datos:

- *Encriptación de información:* No se utilizan técnicas de encriptación de la información que circula por la red. Poseyendo información crítica debería instrumentarse un mecanismo de protección de los datos que impida el acceso indebido a la información que circula. El uso de técnicas adecuadas de encriptación, ya sea por "hardware" y/o "software", provee de este tipo de protección. En caso de no utilizarse se deberá documentar la decisión que debe ser tomada por el nivel correspondiente.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Red de datos:

- *Monitoreo de red:* No se halló evidencia de que se efectúe un seguimiento, sistemático y rutinario, de la actividad de la red. No se dispone de un software de monitoreo de la red que permita determinar excesos de tráfico, intentos de acceso indebidos, modificaciones al hardware interconectado y otros. Esto impide alertar y diagnosticar automáticamente problemas en la red de comunicaciones afectando la seguridad de la misma y la continuidad y eficiencia de los servicios. El auditado informa en el descargo que con posterioridad a la tarea de campo solucionó el aspecto observado lo que será objeto de futuras auditorías

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Red de datos:

- *Documentación de intentos de acceso indebido:* No se documentan ni analizan los intentos de acceso indebidos. Esta circunstancia incrementa la posibilidad de que no se detecten intentos de accesos indebidos y no se tomen las medidas preventivas adecuadas para evitarlos.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Continuidad de la operación:

- *Procedimientos de resguardo de la información:* No existe una política formal de resguardo de la información. Sin embargo, cabe consignar, que se realizan rutinas de back up, aunque algunas soluciones de esas rutinas son inadecuadas. Estas rutinas no llegan a constituir una completa política de resguardo de la información. La ausencia y/o falencias en los procedimientos de back-up aumentan el riesgo de pérdida de la información en caso de emergencias, desperfectos o de desastres además de demorar el retorno del servicio requiriendo mayor cantidad de horas hombre para su recuperación.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

El auditado ha comenzado a preparar procedimientos que aún están inconclusos pero que representan un avance respecto de la situación anterior.

A) Continuidad de la operación:

- *Copia de respaldo en sede externa:* Los procedimientos de copia y resguardo de datos actualmente en uso, incluyen una inadecuada solución a la copia en sede externa. Las reglas generalmente aceptadas en la materia, establecen que una copia de la información debe ser resguardada en sede externa, lo que significa en un sitio diferente al edificio sede de la copia primaria.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Continuidad de la operación:

- *Procedimientos de recuperación de la información:* No se dispone de un procedimiento formal de recuperación de datos y archivos. No se realizan pruebas sistemáticas rutinarias y documentadas de recuperación de datos. Sin embargo existen recuperaciones basadas en el movimiento habitual de la Dirección General. Estas faltas implican el riesgo de no poder efectuar el recupero por fallas no detectadas en las copias de respaldo o en el procedimiento de recuperación.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

El auditado ha comenzado a preparar procedimientos que aún están inconclusos pero que representan un avance respecto de la situación anterior.

A) Continuidad de la operación:

- *Plan de Contingencias, Plan de Evacuación y Plan de Recuperación de Desastres:* No se cuenta con un plan formal y completo de contingencias, un plan de evacuación y un plan de recuperación de desastres y sus correspondientes pruebas y documentación. Tampoco se dispone de equipamiento alternativo (servidores de respaldo, propios o por convenios formales con otros organismos) para el

procesamiento, a efectos de poder superar posibles fallas o interrupciones de las actividades en sus equipos habituales.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Seguridad Lógica:

Las observaciones de este capítulo están referidas a la red, información, y administración locales.

- *Clasificación de la información:* No se ha efectuado una adecuada clasificación de la información de forma tal que se pueda precisar el nivel necesario de jerarquía e importancia de los datos y de la información en los diferentes procesos, computarizados o manuales.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

El auditado ha comenzado a preparar procedimientos que aún están inconclusos pero que representan un avance respecto de la situación anterior.

A) Seguridad Lógica:

- *Definición del dueño de los datos:* No se definió al propietario de los datos, funcionario que participará en la determinación de los niveles de acceso a la información para cada función y proceso. El propietario de los datos es el responsable por el uso indebido de los mismos, de allí que en cada caso se deba definir el funcionario que asume esa responsabilidad.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

El auditado ha comenzado a preparar procedimientos que aún están inconclusos pero que representan un avance respecto de la situación anterior.

A) Seguridad Lógica:

- *Procedimiento de definición de Perfiles de Usuarios:* El procedimiento para la determinación de los perfiles de usuario para cada función no se encuentra formalizado y es incompleto ya que debe especificar las áreas que intervienen y los responsables de definir la información que se accederá y la modalidad y el alcance bajo la cual será accedida. La falta de un proceso formal y completo impide que se pueda definir con precisión el alcance del accionar del nuevo usuario en el momento de solicitar el alta, lo que afecta el control sobre los accesos y la seguridad de la información.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

El auditado ha comenzado a preparar procedimientos que aún están inconclusos pero que representan un avance respecto de la situación anterior.

A) Seguridad Lógica:

- *Procedimiento de Altas de Usuarios:* Ausencia de procedimientos formales que establezcan cuales son los pasos a seguir por los agentes para solicitar el ingreso como usuario a los sistemas de información.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

El auditado ha comenzado a preparar procedimientos que aún están inconclusos pero que representan un avance respecto de la situación anterior.

A) Seguridad Lógica:

- *Procedimiento de Bajas de Usuarios*: No existe un procedimiento formal para la baja de usuarios.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

El auditado ha comenzado a preparar procedimientos que aún están inconclusos pero que representan un avance respecto de la situación anterior.

A) Seguridad Lógica:

- *Compromiso de confidencialidad y uso responsable*: No se dispone de compromiso de confidencialidad formal para los usuarios por la no difusión de la información reservada; tampoco se dispone de un compromiso formal por el uso responsable de los recursos, la clave de seguridad y el acceso a Internet. Se ha constatado la incorporación de un documento que es suscripto por los agentes al momento de ingresar a la Dirección.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Se han incorporado los compromisos de confidencialidad y uso responsable.

A) Seguridad Lógica:

- *Claves compartidas*: Se ha verificado la existencia de claves compartidas entre agentes que comparten el usuario y la clave para algunas tareas. El incumplimiento de esta regla implica el riesgo de que la responsabilidad resulte indeterminada al no poder identificar al autor del/los acto/s.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Se han incorporado usuarios y claves para la administración de la seguridad del sistema de actuaciones. Sin embargo se mantienen usuarios comunes para el acceso

a la red de datos. Esto a su vez es consecuencia de la inexistencia de un dominio que permita la administración de los accesos a los recursos y la información.

A) Seguridad Lógica:

- *Identificación de usuarios unívoca:* Hay agentes con más de una identificación de usuario en la red. El incumplimiento de esta norma posibilita el repudio de acciones efectuadas bajo una identificación de usuario que no se encuentra debidamente relacionada con una persona física. Asimismo se constata la existencia de usuarios genéricos haciendo impersonal cualquier acción efectuada bajo esa registración.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Si bien la conformación de la clave de usuario permite identificar al mismo esto no queda debidamente formalizado ya que no se cumplimenta ningún documento de la asignación suscripto por el mismo.

A) Seguridad Lógica:

- *Usuario Administrador:* La falta de este cambio de usuario facilita que quien desee ingresar indebidamente tenga la facilidad de conocer la denominación de la identificación del usuario de mayor categoría y responsabilidad del servidor principal, situación que facilita su tarea ya que de las dos condiciones posibles de acceso (usuario y clave), una de ellas está resuelta.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Se verificó la corrección del aspecto observado.

A) Seguridad Lógica:

- *Características mínimas en la clave:* No se encuentran normadas formalmente las características mínimas que deben respetar las claves de acceso y autenticación de los usuarios.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Seguridad Lógica:

- *Intentos de Acceso Fallidos*: No se encuentra normado formalmente el bloqueo de usuarios por intentos de acceso fallidos. Tampoco existe un procedimiento formal para la rehabilitación de claves.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Seguridad Lógica:

- *Procedimientos ante alarmas por virus*: Se carece de un procedimiento formal y sistemático que establezca los pasos y las acciones en caso de alarma por virus. La falta de este procedimiento implica el riesgo de no actuar a tiempo y en forma debida evitando daños mayores por difusión del problema.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Si bien la conformación de la clave de usuario permite identificar al mismo esto no queda debidamente formalizado ya que no se cumplimenta ningún documento de la asignación suscripto por el mismo.

A) Seguridad Lógica:

- *Procedimiento de puesta en producción*: No existen procedimientos formales de control para garantizar el efectivo y correcto control de cambios cuando corresponda.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Seguridad Física:

- *Protección de dispositivos de red:* Las instalaciones no poseen una apropiada seguridad física y ambiental. Los dispositivos de comunicaciones digitales no se encuentran adecuadamente protegidos. Esto potencia el riesgo de daño a la red.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Se ha incorporado un rack cerrado y con llave en el que se encuentran los dispositivos de red pero siguen accesibles dos hubs que se encuentran fuera del centro de cómputos.

A) Seguridad Física:

- *Seguridad en los accesos físicos:* El área donde residen los servidores y donde se desempeñan los administradores carece de las condiciones mínimas imprescindibles para asegurar un entorno adecuado para la administración y la salvaguarda de los activos de la información.

A modo de ejemplo se enumeran a continuación algunas fallas: No se disponen de controles de acceso. No se encuentra determinada el área restringida al acceso. El área de procesamiento debe separarse del área de trabajo. Se debe permitir el acceso al área de procesamiento solo al personal formalmente autorizado. La puerta de acceso permanece abierta y está ubicada en un lugar de paso. Los tabiques no llegan al techo por lo cual se puede acceder a los servidores aunque la puerta esté cerrada. El lugar carece de ventilación adecuada y de un espacio mínimo adecuado para las tareas que se desarrollan. El área de servidores sirve al mismo tiempo como área de trabajo. También hay instalaciones resueltas en forma precaria (por ejemplo el equipo de ventilación).

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Seguridad Física:

- *Resguardo de documentación:* No se dispone de instalaciones adecuadas para guardar la documentación de datos, programas y sistemas. Estos, por razones funcionales y de seguridad, deben almacenarse con adecuadas medidas de seguridad.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Seguridad Física:

- *Procedimiento de depuración de la información:* Falta un procedimiento (formal, informal y/o rutinario) para depurar la información y si corresponde proceder a la destrucción de la información impresa o grabada, una vez cumplido su periodo de retención y/o su ciclo de vida. Tampoco está fijado formalmente el ciclo de vida de los diferentes archivos.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Seguridad Física:

- *Salidas, luces y señalización de Emergencia:* No existe señalización ni luces de emergencia que conduzcan a la salida. No hay salidas de emergencia.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Se han incorporado luces de emergencia y señalización. Se carece de salida de emergencia.

A) Seguridad Física:

- *Elementos de seguridad:* Se comprobó la falta de elementos de seguridad. El área no cuenta con matafuegos. Asimismo se carece de dispositivos de detección automática de humo / calor en la sala de servidores.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Se ha incorporado un matafuego.

A) Seguridad Física:

- *Fuente alternativa de energía de la red de datos:* No se cuenta con una fuente alternativa de energía para la red de datos. Ante una eventual caída del suministro eléctrico la falta de una fuente de energía alternativa ocasionaría la caída de la red y de las computadoras, con riesgo de pérdida de información y posibles fallas en los dispositivos electrónicos. Asimismo cesaría por completo la operación de los sistemas. Se aclara que la observación está referida a la red de datos ya que el servidor cuenta con una UPS

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Se han incorporado unidades de provisión de energía ininterrumpida (UPS) para la red de datos.

A) Sistemas aplicativos:

- *Documentación:* La documentación de los aplicativos Canon y Mesa de Entradas es inexistente. Esto resulta ineficiente ya que limita la capacidad de adecuación del aplicativo y demora la obtención de las soluciones posibles además de que se genera dependencia con quienes trabajaron en el diseño original.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Los aplicativos disponen de diagramas DER y en el caso de Actuaciones de diagrama de flujo de datos pero carecen del resto de la documentación.

A) Sistemas aplicativos:

- *Registro de cambios:* No se halló evidencia de que el sistema de concesiones cuente con reportes (logs) que registren los cambios efectuados e identifiquen unívocamente al autor de los mismos, de modo que se pueda determinar la responsabilidad por acciones en caso de necesidad.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Se han incorporado logs que permiten identificar al usuario que ejecuta cambios pero con restricciones debidas a la separación de las bases de datos que requiere de un proceso de actualización por lotes para mantener la misma información en ambas. Tampoco se ha efectuado un análisis y clasificación de las transacciones que permita determinar la pertinencia de los registros de cambio (logs).

A) Sistemas aplicativos:

- *Integración con los Sistemas del GCBA:* No hay integración del sistema Canon con ningún sistema del GCBA. No se ha evaluado la alternativa de adherir al uso de sistemas centrales del GCBA que podrían brindar valor agregado, validación y seguridad sobre la información que se carga en Canon. A modo de ejemplo: el sistema de habilitaciones, el Sistema de Información Geográfico (USIG) y otros servicios.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Si bien se ha creado una capa con la ubicación de las concesiones en el Sistema de Información Geográfico, lo cual implica una mejora respecto de la situación anterior, su funcionamiento no es integrado por lo que existe un desfase entre la información de los sistemas de la Dirección y este.

A) Sistemas aplicativos:

- *Falta de estándares de metodología:* No se dispone de manuales con estándares de metodología para la adquisición o el diseño, desarrollo y mantenimiento de los sistemas aplicativos. Esto implica el riesgo de no dar los pasos tendientes a la obtención de las soluciones más adecuadas o hacerlo de un modo poco eficiente.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Durante el desarrollo del sistema de Actuaciones se utilizó una metodología informal.

A) Sistemas aplicativos:

- *Desarrollos inconclusos:* La base Canon es un desarrollo inconcluso. No existe una planificación del desarrollo que permita conocer las metas y sus plazos correspondientes. Tampoco hay fecha cierta para su total conclusión. Existen tablas creadas y sin contenidos, asimismo hay tablas duplicadas sin poder establecerse la razón de su existencia.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Sistemas aplicativos:

- *Continuidad de la operación:* Los que cargan la base Canon y conocen su funcionamiento son personas que en un caso está contratado y en el otro es pasante de la UBA lo que implica una debilidad en la continuidad de la operación de la base de

datos. Por ejemplo: en caso de enfermedad o problema de renovación de contratos o del convenio con la UBA no hay soluciones alternativas a la carga de la base.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

A) Sistemas aplicativos:

- *Identificación unívoca en la carga de datos:* No hay identificación unívoca del responsable de carga de datos, hay mas de un usuario que utiliza el mismo nombre por lo tanto de producirse alguna carga errónea o borrado de datos existiría la posibilidad de repudio de la acción por parte de los operadores.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Se han eliminado los usuarios repetidos para el acceso a los sistemas, aunque se mantienen para el acceso a los equipos. Asimismo no se cuenta con un mecanismo de relación unívoca entre el usuario y la persona física.

A) Sistemas aplicativos:

- *Mecanismos de control, validaciones y normalización:* No se conocen mecanismos de control de la calidad de los datos ingresados.
La base no valida datos contra otras bases (ej: base habilitaciones, existiría la posibilidad de renovar concesiones de lugares no habilitados) y/o tablas accesorias (ej: calles o inmuebles o ABL), existe la posibilidad de cargar direcciones inexistentes y/o teléfonos inexistentes y/o repetidos para distintos registros.

B) Comentario del organismo auditado:

Sobre el particular no los hubo.

C) Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio